



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Junio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.072-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.387/18 de 27 de Marzo de 2018, que aprueba Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública N° 30/2018, denominada "Software de Operación y Gestión Administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal con Servicios de Soporte y Mantenimiento", ID 3447-52-LP18; Decreto Alcaldicio N° 2.094/18 de 09 de Mayo de 2018, que adjudica a Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda., (PROEXSI) la Propuesta Pública N° 30/18, denominada "Software de Operación y Gestión Administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal con Servicios de Soporte y Mantenimiento", ID 3447-52-LP18; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio e Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda., (PROEXSI) con fecha 15 de Mayo de 2018, para el suministro de los servicios; Decreto Alcaldicio N° 2.475/18 de 07 de junio de 2018, que aprueba el contrato suscrito con Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda., (PROEXSI) originado la Propuesta Pública N° 30/2018, denominada "Software de Operación y Gestión Administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal con Servicios de Soporte y Mantenimiento", ID 3447-52-LP18; Memorandum N° 199/2020 de 05 de Junio de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas con Visto Bueno del Señor Alcalde, y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita se proceda a la prórroga del contrato denominado "Software de Operación y Gestión Administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal con Servicios de Soporte y Mantenimiento", durante el tiempo que transcurra para la suscripción de un nuevo contrato que se origine del proceso licitatorio, el cual en ningún caso podrá exceder de 500 UTM y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una prórroga del Contrato denominada "Software de Operación y Gestión Administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal con Servicios de Soporte y Mantenimiento", suscrito el 15 de Mayo de 2018, entre la Municipalidad de Alto Hospicio [REDACTED] representada por su Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Hospicio; e, Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda., (PROEXSI), [REDACTED] representada por don Cesar Gallardo Vuskovic, [REDACTED] originado de la adjudicación a este último de la Propuesta Pública N° 30/18, denominada "Software de Operación y Gestión Administrativa para el Juzgado de Policía Local e Inspección Municipal con Servicios de Soporte y Mantenimiento", ID 3447-52-LP18; prórroga de los servicios tendrá una duración a contar del 07 de junio del 2020, durante el tiempo que transcurra para la suscripción de un nuevo contrato que se origine de un nuevo proceso licitatorio, el cual en ningún caso podrá exceder de 500 UTM; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda.**, (PROEXSI), en las mismas condiciones del contrato primitivo, durante el tiempo que transcurra para la suscripción de un nuevo contrato que se origine de un nuevo proceso licitatorio, el cual en ningún caso podrá exceder de **500 UTM**.

3.- Si el nuevo proceso licitatorio no ha sido resuelto antes del vencimiento de la garantía, el proveedor deberá reemplazar o prorrogar la misma como se indica en las bases a modo de mantener siempre el contrato del suministro debidamente resguardado.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
(S)

ACA/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural